



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Xicotlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública.

4.1.2 Control Interno.

4.1.3 Presupuesto de Egresos.

4.1.4 Ingresos.

4.1.5 Egresos.

4.1.6 Obra Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Xicotlán**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 08 de septiembre de 2021.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes

muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Ayuntamiento de Xicotlán**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$6,347,462.59	\$4,647,890.07	73.22 %
Egresos	\$9,203,307.87	\$5,179,972.77	56.28 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$6,347,462.59 la muestra auditada fue por \$4,647,890.07 se alcanzó una revisión del 73.22 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$9,203,307.87 la muestra auditada fue por \$5,179,972.77 se alcanzó una revisión del 56.28 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes

muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Miguel Díaz Cota contratado por el Ayuntamiento de Xicotlán para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Xicotlán, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$5,491,954.18 que representa el 41.00% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Xicotlán, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Infraestructura pública mejorada

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$13,393,566.92
Muestra Auditada	\$5,491,954.18
Representatividad de la muestra	41.00%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto:

De acuerdo a la revisión de la Cuenta Pública, el Ente Fiscalizado no presentó la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, y la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió las conciliaciones, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 42, 43, 44, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

2 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$422,484.46

Rubro de Efectivo y equivalentes, 31/12/2019

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Notas a los Estados Financieros.

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Estado(s) de Cuenta Bancario(s).

Conciliación(es) Bancaria(s).

Papel de Trabajo de la integración del Importe del Rubro de Efectivo y Equivalentes.

Auxiliar de Cuentas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Notas a los Estados Financieros:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$422,484.46 y de acuerdo a lo presentado en las Notas de desglose a los Estados Financieros, no revela la(s) fuente(s) de financiamiento que integran el monto. Por lo que solicita documento donde se integre el importe mencionado anteriormente, por fuente de financiamiento, cuenta(s) bancarias, año al que pertenece el recurso; y de los fondos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), Estatales y Federales el importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020, así como la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas.

Para los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos y pagados en el primer trimestre del año de 2020, se solicita la evidencia del reintegro, así como las pólizas del reconocimiento de dicha operación.

Para la integración del saldo final del rubro de efectivo y equivalentes al 31 de diciembre de 2019 se solicita los Estados de Cuenta Bancarios, auxiliares de bancos y conciliaciones bancarias, identificando fuente de financiamiento, convenio o programa, aun cuando estas se encuentren en ceros.

Informe(s) de Auditor Externo:

De acuerdo con el primer informe de auditor externo existen partidas en conciliación bancaria de la cuenta 0313086089 BANORTE identificada como FISE de acuerdo a lo siguiente: saldo contable 51,997.62 y saldo según Estado de Cuenta Bancario \$1,841,349.47, por lo que se solicita la documentación comprobatoria y justificativa

que los recursos fueron ejercidos y pagados en el primer trimestre del año de 2020 o la evidencia del reintegro, así como las pólizas del reconocimiento de dichas operaciones.

Además, el Órgano Interno de Control informe que ha realizado en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De acuerdo con lo presentado por la Entidad Fiscalizada de la integración de rubro de efectivo y equivalentes, se solventa parcialmente de acuerdo a lo siguiente: Solventa por \$33,405.12 ya que la Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria; No solventa por \$389,079.34, de acuerdo con el papel de trabajo presentado de la integración del Rubro de Efectivo y Equivalentes, se identifica por los siguientes importes al 31 de diciembre de 2019:

La cuenta 1.1.1.2.19 FISM 2019 por \$192,738.19, 1.1.1.2.20 FORTAMUN 2019 por \$144,343.53 de los cuales no presentó documentación comprobatoria y justificativa que compruebe que dichos recursos fueron devengados al 31 de diciembre de 2019, ejercidos y pagados en el primer trimestre del año de 2020; o la evidencia del reintegro, así como las pólizas del reconocimiento de dicha operación.

y la cuenta 1.1.1.2.26 FISE 2017 por \$51,997.62 del cual no presentó información financiera confiable de acuerdo a que:

- a) El auxiliar de mayor de la cuenta bancaria de FISE al 31/12/2019 se identifica con saldo por \$51,997.62
- b) El Estado de cuenta bancario presentado del mes de julio 2019 se identifica saldo por \$0.00, sin presentar Estado de Cuenta Bancario al 31/12/2019.
- c) Dentro de la conciliación bancaria al 31/12/2019 se identifica en el apartado del "saldo según estado de cuenta bancario"(sic) un importe por \$1,841,349.47 (sic) y en el apartado de "saldo según auxiliar contable "(sic) un importe por \$51,997.62 (sic) (mismo que coincide con el papel de trabajo presentado por la Entidad Fiscalizada, por la integración del rubro de efectivo y equivalentes del Estado de Situación Financiera), de los cuales existe una diferencia por \$1,789,351.85 siendo identificado en el apartado de "retiros contables no registrados en el banco"(sic) por la emisión de cheques número 3 y 4 por \$1,247,470.22(sic) y \$541,881.63(sic) respectivamente, los cuales fueron emitidos desde el 31/12/2017.

Haciendo referencia que no dio contestación a la observación realizada, de acuerdo con el informe de auditor externo, por lo que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa de que los recursos de identificados como FISE fueron ejercidos y pagados, conforme a sus registros contables.

Además, el Órgano Interno de Control no presentó el informe sobre las acciones que ha realizado en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0323-19-11/12-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$389,079.34 (Trescientos ochenta y nueve mil setenta y nueve pesos 34/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 33, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 46, 48, 61, 67 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación.

3 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$125,000.00

Cuenta 1.1.3.1 Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y servicios a corto plazo, 31/12/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

Derivado del análisis a la Balanza de Comprobación de diciembre 2019 presentado como documentación soporte en el tercer informe de auditor externo, se identifica la cuenta 1.1.3.1 Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y servicios a corto plazo con saldo por \$125,000.00, el cual no cuenta con la documentación que compruebe y justifique los registros que se efectuaron desde sus momentos contables y presupuestales: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como sus clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, control de recursos y destino de los recursos públicos, y demás documentación e información asociada.

Mención de los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el importe observado; no se cuenta con el acta constitutiva y las modificaciones realizadas en caso de ser persona moral, en caso de ser persona física la constancia de situación fiscal, el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Manifieste el Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio del Ente Fiscalizado, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, contratación de servicios, adquisiciones, enajenaciones y cumplimiento de las obligaciones de los proveedores.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

CFDI

Póliza.

Contrato.

Evidencia de pago.

Proceso de adjudicación.

Documentación que compruebe y justifique los momentos contables presupuestales del Aprobado y modificado.

Clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, control de recursos y destino de los recursos públicos.

Acta constitutiva y las modificaciones realizadas en caso de ser persona moral, en caso de ser persona física la constancia de situación fiscal.

Problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación.

No solventa esta observación toda vez que la Entidad Fiscalizada no dio contestación a esta observación, omitiendo la presentación de la información y documentación para la comprobación y justificación del anticipo registrado en la contabilidad y del gasto presupuestal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0323-19-11/12-CP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 33, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 61, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 168, 169 Fracciones II, III, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVI Bis de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.2 Control Interno

4 Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.

Anexo 11 Relación de Proveedores.

Anexo 2 Personas que manejan recursos.

Anexo 10 Relación de Contratos.

Padrón de contratistas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto), presentado en Cuenta Pública, en el capítulo de inversión pública, de la columna de devengado, se advierte un importe de \$5,280,570.07, por lo que se solicita la integración e identificación de las obras y acciones del ejercicio.

Se requiere remita elaborados los anexos 13 "Destino de los recursos" y 14 "Base de obras y acciones" con información comprobable y verificable, estos se encuentran en la página web <http://www.auditoriapuebla.gob.mx/sujetos-de-revision-2/formatos/category/formatos-para-solventar-el-requerimiento-contable-y-obra-publica> de esta Auditoria Superior, así mismo, al igual que la obra pública (antes precisada) presentar también el expediente completo de las Acciones, las cuales también se incluyen en

los anexos referidos. Así también se solicita los anexos 2 Personas que manejan recursos, 10 Relación de Contratos y anexo 11 de Padrón de Proveedores y Contratistas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, de igual forma conforme a los formatos que se encuentran en la página antes mencionada.

Se solicita al Órgano Interno de Control que acciones a realizado conforme al Comité de Adjudicaciones o el área responsable del registro de los contratistas en el padrón, en donde verifican conflicto de intereses y los motivos del por qué se invitó a los participantes en cada el proceso de adjudicación de inversión pública. Además, se solicita al mismo órgano documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que las obras ejecutadas y terminadas se encuentren funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en los anexos, estén completas y conforme a los formatos publicados por esta Entidad Fiscalizadora.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

En relación a la información plasmada en los anexos 13 denominado "Destino de los Recursos" y 14 denominado "Base de Obras y Acciones", se identifica que el contenido no se encuentra completo, debido a que la información de cada obra no cubre lo requerido del formato, por lo que no se puede determinar la totalidad de la integración de obras y acciones que comprueban y justifican el importe total de los recursos otorgados del ejercicio 2019, así mismo no se identifican las estructuras financieras por Fuente de Financiamiento.

Anexo 11 Relación de Proveedores:

Dentro del análisis del anexo 11 Relación de Padrón de Proveedores presentado, no se identifica información de los proveedores por las adquisiciones de bienes, servicios y/o arrendamientos.

Anexo 10 Relación de Contratos:

Dentro del análisis del anexo 10 Relación de Contratos, no se identifica información de los contratos por las adquisiciones de bienes, servicios y/o arrendamientos.

El Órgano Interno de Control no manifestó que acciones a realizado conforme al Comité de Adjudicaciones o el área responsable del registro de los contratistas en el padrón, en donde verifican conflicto de intereses y los motivos del por qué se invitó a los participantes en cada el proceso de adjudicación de inversión pública. Además, que no presentó documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que las obras ejecutadas y terminadas se encuentren funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. El Órgano Interno de Control no manifiesta mediante escrito las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en el anexo 10, 11, 13 y 14, estén completas conforme al requerimiento de esta Entidad Fiscalizadora y el cumplimiento a las disposiciones aplicables.

Solventa el anexo 2 Personas que manejan recursos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0323-19-11/12-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumplir con sus obligaciones de requerimientos y solicitudes, presentando los anexos observados a esta Entidad Fiscalizadora, esto en relación a que, entre los objetivos del Control Interno, es la emisión de información confiable, en el fortalecimiento de Rendición de Cuentas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

5 Elemento(s) de Revisión: Convenio(s).

Importe Observado: \$28,323.78

Documentación soporte:

Oficio(s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

Derivado del oficio DG/SA/CONV/9610/2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refiere que en seguimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el financiamiento de la operación del centro de reinserción social de Chiautla de Tapia, Puebla, y de acuerdo al reporte enviado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha de corte el 26 de agosto de 2019, el municipio tiene pendiente por realizar la aportación de junio y agosto de 2019 por el importe de \$28,323.78; por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del pago por convenios, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 54 fracción IV, y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 5 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

4.1.3 Presupuesto de Egresos

6 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$182,291.96

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

La Entidad Fiscalizada excedió el límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No solventa esta observación toda vez que la Entidad Fiscalizada no dio contestación a esta observación, omitiendo la presentación de la información y documentación de la diferencia observada por servicios personales, en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0323-19-11/12-PE-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$182,291.96 (Ciento ochenta y dos mil doscientos noventa y un pesos 96/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.4 Ingresos

7 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Monto Observado: \$500,000.00

Depósito bancario, 29/11/2019 por \$250,000.00

Depósito bancario, 03/12/2019 por \$250,000.00

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza.

Oficio.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Cuenta Bancario:

Derivado del análisis a los Estados de Cuenta Bancario número 0220942256 Banorte, presentado por la Entidad Fiscalizada como documentación de los Estados Financieros por cada uno de los meses de ejercicio 2019, se identifican depósitos por un importe de \$250,000.00 del mes de noviembre y por \$250,000.00 del mes de

diciembre, de los cuales no comprueba y justifica el origen de los recursos, destino del recurso y del reconocimiento de las operaciones y demás documentación e información asociada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

CFDI.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Póliza:

No presentó la póliza del mes de mayo, que dio origen y motivos de la salida de recursos de bancos a favor de la Persona Física o Persona Moral no identificada; y así también de la operación de los depósitos de la Persona Física o Persona Moral no identificada, sin embargo, ambos por el mismo importe.

No presentó el Estado de Cuenta Bancario del mes de mayo 2019, en que salieron los recursos por \$500,000.00 a la Persona Física o Persona Moral no identificada.

No justifica el motivo de la salida de los recursos por \$500,000.00 de bancos el día 13 de mayo 2019; motivo por lo cual después se realizaron depósitos hasta los meses de noviembre y diciembre 2019.

No solventa esta observación toda vez que la Entidad Fiscalizada no presentó la información y documentación respecto del origen de dichas operaciones y que dio como consecuencia los depósitos en cuentas bancarias.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0323-19-11/12-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 33, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 61, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

8 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$990,000.00

Depósito bancario, 19/07/2019

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Cuenta Bancario:

Derivado del análisis a los Estados de Cuenta Bancario número 1070659934 Banorte, presentado por la Entidad Fiscalizada como documentación de los Estados Financieros por cada uno de los meses de ejercicio 2019, se identifica depósito por un importe de \$990,000.00 en el mes de julio, el cual no comprueba y justifica el origen de los recursos y del reconocimiento de la operación desde sus momentos contables presupuestales, devengado y recaudado, y demás documentación e información asociada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ingreso observado, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

9 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$100,000.00

CFDI 0A3D6784-65FB-47F2-BD4B-EB4A716816E1, 28/05/2019

Documentación soporte:

CFDI.

Informe de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

Derivado del análisis al CFDI 0A3D6784-65FB-47F2-BD4B-EB4A716816E1 de fecha 28 de mayo de 2019, presentado como documentación soporte en el primer informe de auditor externo, se identifica ingreso por un importe de \$100,000.00 por concepto de "apoyo al municipio de Xicotlán Puebla; en el marco del festival del día de la madre", el cual no comprueba y justifica el origen de los recursos y del reconocimiento de la operación desde sus momentos contables presupuestales, devengado y recaudado, y demás documentación e información asociada.

Informe de Auditor Externo:

El CFDI 0A3D6784-65FB-47F2-BD4B-EB4A716816E1 28/05/2019 está relacionado con la observación realizada por Auditor Externo en su primer informe del ejercicio 2019, en la que especifica que no proporciono el Estado de Cuenta Bancario, así como la documentación comprobatoria correspondiente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

No solventa esta observación toda vez que la Entidad Fiscalizada no dio contestación a esta observación, omitiendo la presentación de la información y documentación del origen del ingreso observado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0323-19-11/12-I-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 33, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 61, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.5 Egresos

10 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$258,451.32

5.1.2.4 Materiales y artículos de construcción y de reparación, del mes de diciembre

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Balanza de Comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto):

Existe diferencia por \$258,451.32 entre la suma de los importes del concepto Materiales y artículos de construcción y de reparación del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) en su columna devengado, presentados en los Estados Financieros mensuales de enero a diciembre por \$23,532.94 comparado con los \$281,984.26 presentado en la columna devengado del Estado Analítico mencionado anteriormente que corresponde a la Cuenta Pública.

Balanza de Comprobación:

Derivado del análisis a la Balanza de Comprobación de diciembre 2019 presentado como documentación soporte en el tercer informe de auditor externo, se identifica el concepto Materiales y artículos de construcción y de reparación del mes de diciembre en la columna de cargos por \$258,451.32, no cuenta con la documentación que compruebe y justifique los registros que se efectuaron desde sus momentos contables y presupuestales: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como sus clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, control de recursos y destino de los recursos públicos, y demás documentación e información asociada.

Mención de los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el importe observado; no se cuenta con el acta constitutiva y las modificaciones realizadas en caso de ser persona moral, en caso de ser persona física la constancia de situación fiscal, el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Manifieste el Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio del Ente Fiscalizado, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, contratación de servicios, adquisiciones, enajenaciones y cumplimiento de las obligaciones de los proveedores.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Contrato.
Evidencia de los servicios contratados.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza(s).
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a Licitación Pública.
Requisición de compra.

No solventa esta observación toda vez que la Entidad Fiscalizada no dio contestación a esta observación, omitiendo la presentación de la información y documentación del ejercicio del gasto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0323-19-11/12-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$258,451.32 (Doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 32/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 33, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 58, 61, 67, 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 168, 169 Fracciones II, III, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVI Bis de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 22, 45 Fracciones V, X y XII, 55 Fracción VIII, 58, 102, 103, 104 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

11 Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.

Importe Observado: \$158,014.64

5.2.4.3 Ayudas sociales a Instituciones de enseñanza, del mes de diciembre

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Balanza de Comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto):

Existe diferencia por \$146,014.64 entre la suma de los importes del concepto Ayudas sociales del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) en su columna devengado, presentados en los Estados Financieros mensuales de enero a diciembre por \$335,437.11 comparado con los \$481,451.75 presentado en la columna devengado del Estado Analítico mencionado anteriormente que corresponde a la Cuenta Pública.

Balanza de Comprobación:

Derivado del análisis a la Balanza de Comprobación de diciembre 2019 presentado como documentación soporte en el tercer informe de auditor externo, se identifica la partida Ayudas sociales a Instituciones de enseñanza del mes de diciembre en la columna de cargos por \$158,014.64, no cuenta con la documentación que compruebe y justifique los registros que se efectuaron desde sus momentos contables y presupuestales: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como sus clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, control de recursos y destino de los recursos públicos, y demás documentación e información asociada.

Mención de los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el importe observado; no se cuenta con el acta constitutiva y las modificaciones realizadas en caso de ser persona moral, en caso de ser persona física la constancia de situación fiscal, el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Manifieste el Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio del Ente Fiscalizado, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, contratación de servicios, adquisiciones, enajenaciones y cumplimiento de las obligaciones de los proveedores.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

RFC de la institución.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Estado de Cuenta Bancario.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

No presentó Papel de Trabajo de la integración del importe observado con su documentación justificativa y comprobatoria. Además de la justificación de la diferencia determinada de acuerdo a los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

No solventa esta observación toda vez que la Entidad Fiscalizada presentó documentación; sin embargo, ésta no se presentó de forma ordenada y visible por lo que se toma como no presentado ya que no se identifica la integración del importe observado, así como su documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto por concepto de Ayudas sociales a Instituciones de enseñanza.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0323-19-11/12-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$158,014.64 (Ciento cincuenta y ocho mil catorce pesos 64/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 33, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 61, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para Establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios; 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 168, 169 Fracciones II, III, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVI Bis de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 22, 102, 103, 104 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

12 Elemento(s) de Revisión: Maquinaria, otros equipos y herramientas.

Importe Observado: \$502,567.67

Maquinaria, otros equipos y herramientas, del mes de julio

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto).

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto):

Derivado del análisis del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), se identifica el concepto Maquinaria, otros equipos y herramientas del mes de julio por \$502,567.67, no cuenta con la documentación que compruebe y justifique los registros que se efectuaron desde sus momentos contables y presupuestales: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como sus clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, control de recursos y destino de los recursos públicos, y demás documentación e información asociada.

Mención de los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el importe observado; no se cuenta con el acta constitutiva y las modificaciones realizadas en caso de ser persona moral, en caso de ser persona física la constancia de situación fiscal, el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Manifieste el Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio del Ente Fiscalizado, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, contratación de servicios, adquisiciones, enajenaciones y cumplimiento de las obligaciones de los proveedores.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por Maquinaria, otros equipos y herramientas, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 168, 169 Fracciones II, III, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVI Bis de la Ley Orgánica Municipal.

13 Elemento(s) de Revisión: Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información.

Monto Observado: \$158,000.00

Póliza D030000009, 26/03/2019 por \$50,000.00

Póliza D050000001, 10/05/2019 por \$58,000.00

Póliza D050000010, 30/05/2019 por \$50,000.00

Documentación soporte:

Póliza.

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Derivado del análisis de las pólizas D030000009, D050000001 y D050000010 presentados como documentación soporte en el primer informe de auditor externo, se identifica la partida Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información por \$158,000.00; no cuenta con la documentación que compruebe y justifique los registros que se efectuaron desde sus momentos contables y presupuestales: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como sus clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, control de recursos y destino de los recursos públicos, y demás documentación e información asociada.

Mención de los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el monto observado; no se cuenta con el acta constitutiva y las modificaciones realizadas en caso de ser persona moral, en caso de ser persona física la constancia de situación fiscal, el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Informe(s) de Auditor Externo:

Las pólizas D030000009, D050000001 y D050000010 están relacionadas con la observación realizada por Auditor Externo en su primer informe del ejercicio 2019, en la que especifica que no tiene la documentación comprobatoria y justificativa de los procesos de adjudicación conforme a lo establecido en las disposiciones legales.

Manifieste el Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio del Ente Fiscalizado, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, contratación de servicios, adquisiciones, enajenaciones y cumplimiento de las obligaciones de los proveedores.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

Evidencia del pago.

Estado de Cuenta Bancario.

Contrato.

No presentó Constancia de Situación Fiscal.

No presentó reporte fotográfico, así como el plano donde se identifique el área de "instalación de internet de punto a punto y configuración de red local".

No presentó evidencia de recepción del bien o servicio.

No solventa esta observación toda vez que la Entidad Fiscalizada no dio contestación a esta observación, omitiendo la presentación de la información y documentación del ejercicio del gasto, uso y destino, además que el Órgano Interno de Control no manifestó bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio del Ente Fiscalizado, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, contratación de servicios, adquisiciones, enajenaciones y cumplimiento de las obligaciones de los proveedores.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0323-19-11/12-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$158,000.00 (Ciento cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 33, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 61, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 168, 169 Fracciones II, III, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVI Bis de la Ley Orgánica Municipal; 45 Fracción X y XII, 102, 103, 104 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

14 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de activos intangibles.

Importe Observado: \$52,200.00

Póliza D01000022, 16/01/2019

Documentación soporte:

Póliza.

Informe(s) de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Derivado del análisis de la póliza D01000022 presentado como documentación soporte en el primer informe de auditor externo, se identifica la partida Arrendamiento de activos intangibles por \$52,200.00; no cuenta con la documentación que compruebe y justifique los registros que se efectuaron desde sus momentos contables y presupuestales: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como sus

clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, control de recursos y destino de los recursos públicos, y demás documentación e información asociada.

Mención de los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el importe observado; no se cuenta con el acta constitutiva y las modificaciones realizadas en caso de ser persona moral, en caso de ser persona física la constancia de situación fiscal, el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Informe(s) de Auditor Externo.

La póliza D010000022 está relacionada con la observación realizada por Auditor Externo en su primer informe del ejercicio 2019, en la que especifica que no tiene la documentación comprobatoria y justificativa.

Manifieste el Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio del Ente Fiscalizado, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, contratación de servicios, adquisiciones, enajenaciones y cumplimiento de las obligaciones de los proveedores.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De acuerdo a la documentación presentada se identifica la adquisición de una licencia del sistema contable por lo que la Entidad Fiscalizada no reconoce esta adquisición como un bien intangible en cumplimiento de las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0323-19-11/12-E-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada considerar las normas relativas a la adquisición de Activo Intangible, esto en cumplimiento con el Plan de Cuentas y Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Fundamento Legal Aplicable:

15 Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad , auditoría y relacionados.

Importe Observado: \$75,000.00
Póliza D010000024, 11/01/2019

Documentación soporte:

Póliza.
Informe(s) de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:
Derivado del análisis de la póliza D010000024 presentado como documentación soporte en el primer informe de auditor externo, se identifica la partida Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados por \$75,000.00; no cuenta con la documentación que compruebe y justifique los registros que se efectuaron desde sus momentos contables y presupuestales: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y

pagado, así como sus clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, control de recursos y destino de los recursos públicos, y demás documentación e información asociada.

Mención de los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el importe observado; no se cuenta con el acta constitutiva y las modificaciones realizadas en caso de ser persona moral, en caso de ser persona física la constancia de situación fiscal, el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Informe(s) de Auditor Externo:

La póliza D010000024 está relacionada con la observación realizada por Auditor Externo en su primer informe del ejercicio 2019, en la que especifica que no tiene la documentación comprobatoria y justificativa.

Manifieste el Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio del Ente Fiscalizado, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, contratación de servicios, adquisiciones, enajenaciones y cumplimiento de las obligaciones de los proveedores.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 168, 169 Fracciones II, III, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVI Bis de la Ley Orgánica Municipal.

16 Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Importe Observado: \$80,000.00

Póliza D050000005, 09/05/2019

Documentación soporte:

Póliza.

Informe(s) de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Derivado del análisis de la póliza D050000005 presentado como documentación soporte en el primer informe de auditor externo, se identifica la partida Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados por \$80,000.00; no cuenta con la documentación que compruebe y justifique los registros que se efectuaron desde sus momentos contables y presupuestales: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como sus clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, control de recursos y destino de los recursos públicos, y demás documentación e información asociada.

Mención de los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el importe observado; no se cuenta con el acta constitutiva y las modificaciones realizadas en

caso de ser persona moral, en caso de ser persona física la constancia de situación fiscal, el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Informe(s) de Auditor Externo:

La póliza D050000005 está relacionada con la observación realizada por Auditor Externo en su primer informe del ejercicio 2019, en la que especifica que no tiene la documentación comprobatoria y justificativa.

Manifieste el Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio del Ente Fiscalizado, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, contratación de servicios, adquisiciones, enajenaciones y cumplimiento de las obligaciones de los proveedores.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 168, 169 Fracciones II, III, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVI Bis de la Ley Orgánica Municipal.

17 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$150,537.64

Póliza D020000015, 28/02/2019 por \$75,268.82

Póliza D020000014, 28/02/2019 por \$75,268.82

Documentación soporte:

Póliza.

Informe de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Acta constitutiva.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Derivado del análisis de las pólizas D020000015 y D020000014 presentados como documentación soporte en el primer informe de auditor externo, se identifica la partida Gastos de orden social y cultural por \$150,537.64; no cuenta con la documentación que compruebe y justifique los registros que se efectuaron desde sus momentos contables y presupuestales: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como sus clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, control de recursos y destino de los recursos públicos, y demás documentación e información asociada.

Mención de los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el monto observado; no se cuenta con el acta constitutiva y las modificaciones realizadas en caso de ser persona moral, en caso de ser persona física la constancia de situación fiscal, el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Informe de Auditor Externo:

Las pólizas D020000015 y D020000014 están relacionadas con la observación realizada por Auditor Externo en su primer informe del ejercicio 2019, en la que especifica que no tienen la documentación comprobatoria y justificativa.

Manifieste el Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio del Ente Fiscalizado, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, contratación de servicios, adquisiciones, enajenaciones y cumplimiento de las obligaciones de los proveedores.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Estado de Cuenta Bancario.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Proceso de adjudicación:

Las invitaciones no indica cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos ya que el concepto es general "pago de feria de Xicotlán, Puebla" (sic). No presentó las propuestas de los proveedores.

Contrato:

Este no contiene los requisitos como son; precio unitario de los bienes o servicios, la fecha, lugar y condiciones de entrega, así como establecer la obligación a cargo del proveedor de comunicar a la Secretaría o al Comité Municipal con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, la entrega de los bienes, prestación de servicios o inicio de arrendamientos objeto del contrato, Penas convencionales, la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes; lo anterior al marco legal aplicable.

No se identifica el momento "pagado" de la operación registrada en la póliza D020000015.

El Órgano Interno de Control no manifestó bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio del Ente Fiscalizado, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, contratación de servicios, adquisiciones, enajenaciones y cumplimiento de las obligaciones de los proveedores.

No solventa esta observación toda vez que la Entidad Fiscalizada omitió la presentación de la información y documentación del ejercicio del gasto por Gastos de orden social y cultural, su uso y destino, además de la identificación de los bienes adquiridos o servicios contratados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0323-19-11/12-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$150,537.64 (Ciento cincuenta mil quinientos treinta y siete pesos 64/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 58, 61, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 168, 169 Fracciones II, III, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVI Bis de la Ley Orgánica Municipal; 22, 45 Fracciones X y XII, 58, 100 Fracciones I y II, 102, 103, 104, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

4.1.6 Obra Pública

18 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$990,000.00

Obra número 20191102 "Adoquinamiento de calle Guadalupe entre calles Real del Monte y Guadalupe en la localidad de Xicotlán, municipio de Xicotlán"

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

Documentación soporte:

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Documentación asociada al programa/acción.

Responsiva técnica.

Cedula de información básica.

Presupuesto base.

Catálogo de conceptos.

Calendario de ejecución de obras.
Números generadores.
Reporte fotográfico previo a la obra.
Croquis macro y micro localización.
Memoria descriptiva de la obra.
Justificación de la obra.
Mecánica de suelos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo):

De la Obra número 20191102 "Adoquinamiento de calle Guadalupe entre calles Real del Monte y Guadalupe en la localidad de Xicotlán, municipio de Xicotlán", se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.
Pruebas de laboratorios.

Documentación asociada al programa/acción:

La Entidad Fiscalizada no presentó el Convenio de Coordinación celebrado entre Gobierno del Estado de Puebla y el Municipio de Xicotlán, Informe final del proyecto y Comprobante del pago del 1% a la Contraloría por supervisión.

El Órgano Interno de Control, omitió la presentación de documento de certificación bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Derivado del Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de Inversión (Auditor Externo), identificó que la obra fue ejercida con el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE). Sin embargo, la Entidad Fiscalizada presentó oficio número SFA-DSI-AI-1381/2019 con asunto Autorización de Recursos, para la obra número 20191102 denominada "Adoquinamiento de calle Guadalupe entre calles Real del Monte y Guadalupe en la localidad de Xicotlán, municipio de Xicotlán", en el cual autorizó aportación de Recursos Financieros identificando como Recursos Fiscales (Estatal 2019), por un importe total de \$990,000.00, para la ejecución de la obra.

Por lo anterior expuesto se comprueba que dicha obra fue ejecutada con la fuente de financiamiento "Recursos Fiscales (Estatal 2019)".

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0323-19-11/12-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$990,000.00 (Novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

19 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,270,201.50

Obra número XICO-FISM-19-05 "Adoquinamiento de calle Loma Linda entre Avenida Zapata y calle Guadalupe, en la localidad de Xicotlán, municipio de Xicotlán"

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$635,100.75

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) por \$635,100.75

Documentación soporte:

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Asignación de los Recursos.

Responsiva técnica.

Cedula de información básica.

Presupuesto base.

Catálogo de conceptos.

Calendario de ejecución de obras.
Números generadores.
Reporte fotográfico previo a la obra.
Croquis macro y micro localización.
Memoria descriptiva de la obra.
Justificación de la obra.
Mecánica de suelos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo):

De la Obra número XICO-FISM-19-05 "Adoquinamiento de calle Loma Linda entre Avenida Zapata y calle Guadalupe, en la localidad de Xicotlán, municipio de Xicotlán", se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.
Pruebas de laboratorios.

El Órgano Interno de Control, omitió la presentación de documento de certificación bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0323-19-11/12-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,270,201.50 (Un millón doscientos setenta mil doscientos un pesos 50/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

20 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,485,000.00

Obra número 20191190 "Construcción de Techado de Plaza Cívica de Telesecundaria Jaime Torres Bodet C.C.T.21ETV0495H, ubicado en la localidad de Xicotlán, del municipio de Xicotlán, Puebla"

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$742,500.00

Programa Uno Más Uno (Aportación Municipal) por \$742,500.00

Documentación soporte:

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Documentación asociada al programa/acción.

Cedula de información básica.

Presupuesto base.

Catálogo de conceptos.

Calendario de ejecución de obras.

Números generadores.

Reporte fotográfico previo a la obra.

Croquis macro y micro localización.

Justificación de la obra.

Memoria de cálculo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo):

De la Obra número 20191190 "Construcción de Techado de Plaza Cívica de Telesecundaria Jaime Torres Bodet C.C.T.21ETV0495H, ubicado en la localidad de Xicotlán, del municipio de Xicotlán, Puebla", se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Documentación asociada al programa/acción:

La Entidad Fiscalizada no presentó el Convenio de Coordinación que tiene por objeto establecer los términos para la aportación de recursos financieros para la ejecución de diversas obras en el marco del Programa Uno Más Uno, celebrado entre Gobierno del Estado de Puebla y el Municipio de Xicotlán, Informe final del proyecto y Comprobante del pago del 1% a la Contraloría por supervisión.

El Órgano Interno de Control, omitió la presentación de documento de certificación bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Derivado del Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de Inversión (Auditor Externo), identificó que la obra fue ejercida con la fuente de financiamiento Aportación Estatal (Programa Uno Más Uno) por \$742,500.00 y Aportación Municipal (Programa Uno Más Uno) por \$742,500.00. Sin embargo, la Entidad Fiscalizada, presentó oficio número SFA-DSI-AI-1516/2019 con asunto Autorización de Recursos para la obra número 20191190 denominada "Construcción de Techado de Plaza Cívica de Telesecundaria Jaime Torres Bodet C.C.T.21ETV0495H, ubicado en la localidad de Xicotlán, del municipio de Xicotlán, Puebla", en el cual autorizó aportación de Recursos Financieros identificando como Otros Recursos (Municipal 2019), por un importe de \$495,000.00 y Recursos Federales (Participaciones 2019), por un importe de \$990,000.00, dando un importe total por \$1,485,000.00 para la ejecución de la obra, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Uno Más Uno y al Convenio de Coordinación que tiene por objeto establecer los términos para la aportación de recursos financieros para la ejecución de diversas obras en el marco del Programa Uno Más Uno, celebrado entre Gobierno del Estado de Puebla y el Municipio de Xicotlán.

Por lo anterior expuesto se comprueba que dicha obra fue ejecutada con la fuente de financiamiento "Otros Recursos (Municipal 2019), por un importe de \$495,000.00 y Recursos Federales (Participaciones 2019), por un importe de \$990,000.00, dando un importe total por \$1,485,000.00, para la ejecución de la obra.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0323-19-11/12-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,485,000.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Reglas de operación Uno Más Uno.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Xicotlán para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Xicotlán tiene una población de 1,177 habitantes; de los cuales 618 son mujeres y 559 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 23.83% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 38 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 5.98 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 15.88%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 8 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 33.33% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 95.88% tiene servicio de drenaje, el 98.97% dispone de energía eléctrica y el 95.88% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Xicotlán, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2019
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 227,335.41	1.57%
		\$ 14,524,569.41	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 227,335.41	2.96%
		\$ 7,681,659.39	
Liquidez	Activo Circulante / Pasivo Circulante	\$ 1,441,511.31	2.64
		\$ 545,894.82	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 7,681,659.39	95.33%
		\$ 8,057,559.05	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 3,236,077.14	42.13%
		\$ 7,681,659.39	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Xicotlán los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Xicotlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2019

Debilidades
Estructura Organizacional
No cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
No cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
No cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
No cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas no se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
La Entidad no tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad no estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad no determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad no se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, no fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Xicotlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Xicotlán, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 9 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Xicotlán en un nivel crítico.

Recomendación 1112-06CID-01-2019

El Ayuntamiento de Xicotlán, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Xicotlán.

4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Xicotlán considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Infraestructura pública mejorada", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

6. Con la revisión al diseño del programa "Infraestructura pública mejorada", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 5 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 4
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

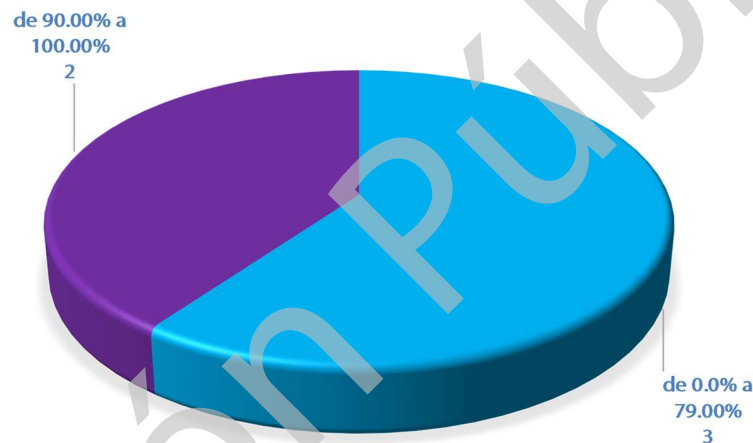
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Infraestructura pública mejorada.	1 Servicios públicos mejorados.	Porcentaje de obras que ayudan a la distribución de los servicios de alumbrado público y drenaje.	4	2	0	0	0	2
	2 Vialidades pavimentadas entregadas.	Porcentaje de obras de pavimentación realizadas	1	1	0	0	0	0
TOTALES			5	3	0	0	0	2

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Xicotlán, en los Programas Presupuestarios 2019.

8. El Programa Presupuestario “Infraestructura pública mejorada” llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 5 Actividades ejecutadas, 2 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 3 en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Xicotlán, en los Programas Presupuestarios 2019.

Recomendación 1112-04CFM-04-2019

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Xicotlán deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Xicotlán fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Xicotlán se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio no cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

11 En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Xicotlán, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 1112-08TRD-01-2019

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 20 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 14 observaciones restantes se generaron: 12 Pliegos de Observaciones y 2 Recomendaciones.

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Xicotlán** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtra. María Coate Aquino
Encargada del Despacho de la Auditoría
Especial de Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño